

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
- Las providencias judiciales, á treinta.
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (que Dios guarde) y la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del de 28 diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El excelentísimo señor Presidente del Consejo de Ministros, con fecha 23 del actual, me dice lo que sigue:

«Adjunto un ejemplar del Real decreto creando una Subdirección especial de Aguas en el Ministerio de Fomento y arbitrando los medios que, una vez aprobados, permitirán al Ministerio desarrollar á gran escala los riegos en nuestro país.

Como el empeño es tan importante y alcanza á la mayor parte de las provincias de España, y como una habrá de estudiar la citada disposición con el interés que

se merece, envío á V. S. una copia á fin de que la haga reproducir en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y propagarla por todos los medios posibles. Al hacerlo, llamo á V. S. la atención para que, por todos los medios á su alcance, procure sea conocida de todos los Centros económicos con objeto de que el país, penetrado de la iniciativa del Gobierno, pueda secundarla en los términos que más se relacionen con sus intereses.»

Disposición que se cita

«SEÑOR:

No como fórmula retórica, fría y sin contenido, sino como expresión de un propósito resuelto, habló el Ministro que suscribe en el Real decreto que V. M. se dignó sancionar el 19 del pasado mes, de las urgencias que inducen á realizar empresas capaces de poner un término, cuando menos una atenuación, al régimen del atraso y del hambre nacional en que vivimos.

Es dura la afirmación, pero importa consignarla: ya en la época del Rey Sabio se opinaba «que el recio decir cabe los Reyes de provecho sirve asentado en grande fundamento». Además, fuera inútil, Señor, el disimulo de los males; notorio es el rezago de un pueblo con muchos centenares de escuelas, en cuyos locales comparten equitativamente el espacio las augustas funciones educadoras y los infectos menesteres del estable. La extrema penuria de muchos ciudadanos se evidencia en el triste y cuasi cotidiano embarque de millares de españoles.

Pero todo ello, lejos de servir á las inclinaciones del desmayo, debe ser estímulo de una acción vigorosa y perseverante. La potencialidad étnica nacional acaba de acreditarse, por modo que enaltecerá la historia de este período, y que reconocen propios y extraños, mediante el brío, el esfuerzo de nuestro Ejército. Corresponiendo al sacrificio heroico de aquellos hermanos que visten el uniforme militar, vienen obligados los hombres de gobierno á una empresa reconstructora de asiduo, incesante, fortalecedor trabajo, capaz de dotar cada día con más largueza los elementos defensivos nacionales. Acrecer el valor de la tierra y simultáneamente aumentar sus garantías. A mayor riqueza, mayores guardas; tal ha de ser el lema.

No se ha escaseado en la guerra ni la sangre ni las vidas. Aportemos integralmente las energías del pensamiento, los vigores del alma, que también la paz tiene un patriotismo.

Como base indispensable de acierto para el empleo de los caudales públicos en el mejoramiento agrario y en el plan de construcciones, propulsor de un desarrollo material considerable, una parte numerosa del ejército de la ciencia recorre el país, atenta á la investigación de toda reforma que ceda en ventaja de la productividad.

El Gobierno, fiel á su compromiso y á su convicción, prepara los recursos que otorguen al Ejército el contingente que ha menester, á la cultura las expansiones que justamente reclama, y á los

agricultores, aquellas facilidades de trabajo que puedan trocar el gasto de hoy en semilla para las prosperidades de mañana.

Entre el estudio de la ingeniería y el momento de llevar á la tierra los medios económicos, hay una labor que realizar, utilísima al efecto de rápida ejecución y de la mayor eficacia en el esfuerzo. Es esta la de ofrecer á tales empresas, verdaderamente nacionales, aquellos organismos permanentes y técnicos que garanticen el acierto al seleccionar las obras y la continuidad de los propósitos, una vez iniciadas.

La modificación que se propone en los servicios hidráulicos, que reclaman perentoriamente su natural desarrollo y los nuevos cometidos que hay necesidad de confiarles, debe considerarse como obligado tránsito, progresivo y ordenado, á otra organización definitiva que ha de implantarse en momento oportuno y ha de incorporarse á una gran unidad, técnica y administrativa, cuanto con las aguas públicas y las obras hidráulicas se relaciona, análogamente á lo que han tenido que hacer los países en que esta clase de construcciones alcanzan desarrollo considerable, como sucede, por ejemplo, en los Estados Unidos de América, cuyo servicio federal de Obras de riego (*Reclamation Service*), por el éxito y crédito alcanzados, bien puede tomarse como modelo digno de ser adaptado á la particular estructura de nuestra Administración.

La política, Señor, puede escoger lo que más importe á un intento (siempre elevado) en el orden gubernativo ó social. La técnica, ajena á toda sugestión de momento, elige aquello que el cálculo y el saber reputan más conveniente y perentorio. Los Gobiernos se mudan, y las necesidades de comunicaciones y de progreso agrario son permanentes.

A lograr semejantes fines de imparcialidad y de perseverancia encaminase el decreto que hoy es sometido á la Real aprobación de V. M.; y con la misma convicción deberán ser atendidas en adelante materias de tanta importancia como los ferrocarriles económicos, los puertos, los caminos vecinales y las carreteras.

Establece el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. una prioridad á favor de las construcciones hidráulicas, así porque éstas reclaman con mayor imperio el tiempo disponible para realizar sus complejos y delicados estu-

dios, como porque estima que nada llega con tanta eficacia al acrecentamiento de la producción en nuestros campos bañados por el sol, ni antes que esas arterias llamadas acequias y brazales donde circula la sangre de la tierra; pero muy pronto seguirán las organizaciones de las restantes materias.

La experiencia de muchas comarcas y de no pocos siglos demuestra en nuestro viejo suelo peninsular las excelencias de todo aumento irrigatorio. De luengos años datan las feraces y hermosas huertas levantinas y siempre brindan con los esplendores y fecundidades propios de tierras virginales. Un español, Motén Junípero Serra, llevó al Norte de América los embrionarios sistemas de regadío, y ahora, agradecida California, prepara solemne centenario en memoria de aquel religioso que pusiera en práctica la hoy llamada política hidráulica. Una vez más resuena por fuera el aplauso que negaran los de dentro.

Por lo que al día atañe, los pantanos de Mezalocha y Alfaro, el canal Imperial y el de Aragón y Cataluña muestran bien á las claras cómo se redimen, pasando en plazo breve de la miseria á la prosperidad, comarcas importantes y aun provincias enteras.

Copiosos han sido los elementos acumulados en la magna obra del canal de Aragón y Cataluña. Todavía habrán de exigir gastos complementarios; pero es muy satisfactorio, grandemente alentador, registrar el hecho de que á la hora presente, cuando aún no aparece por modo definitivo concluida la construcción, excedan de 34.000 las hectáreas puestas en riego; 100.000 habrá de fecundar en época nada lejana, ya que con tanta rapidez avanza esa zona feliz de las cosechas garantizadas, y ello significa un progreso de imponderable valor. 244.867 habitantes cuenta la provincia de Huesca; de esos pocos emigran muchos. Pues bien, las 100.000 hectáreas regables representan una masa de población próxima á 400.000 habitantes.

Un pueblo situado al margen del canal, Binéfar, sirve de elocuentísimo ejemplo. Las casas de esta villa son antiquísimas; durante muchos años, siglos acaso, apenas se construía. Aparece el regadío, y en los tres últimos años, según certificado del Secretario de aquel Ayuntamiento, se han edificado casas de tres pisos, cuatro; de dos, once; de uno, veintiuna, y de planta baja, treinta y una; total, cin-

uenta y siete. ¿Pueden hablar los hechos con mayor fuerza de convicción?

Véase, por tanto, cómo mediante una sola obra, mediante una aislada iniciativa, la comarca desheredada, empobrecida, incapaz de sustentar escaso número de seres, se trueca en territorio fecundo, con alientos y vitalidades que la permitirán no ya poner un término al éxodo de los naturales, sino brindar á otros hermanos que se alejan con un trozo de patria donde trabajar.

¿Debemos pedir más datos, nuevas pruebas á la realidad, para trocar el método de ensayos y de tanteos por el de una acción decidida, resuelta y vigorosa? Entendiendo el Gobierno (considera que asistido por casi unánimes manifestaciones de la opinión pública) llegado el momento de acometer esa magna empresa de utilización de medios fertilizantes que por incuria perdemos, arbitra el modo de destinar 100.000.000 de pesetas á la extensión de los regadíos españoles.

Y esa considerable, esa importante suma ha de rendir su máximo provecho manejada por la ciencia y con organización autónoma, aunque siempre sujeta á la fiscalización ministerial y parlamentaria, de la Subdirección de Riegos que se crea en el presente decreto y que otorga funciones definidas y características al personal técnico. Con arreglo á ellas, podrán contratarse, claro es que utilizando la mano experta de la Hacienda, los empréstitos que permitan consagrar desde luego á las obras que tengan ultimados los proyectos definitivos, la citada cifra de 100.000.000 de pesetas, merced á la cual cabe obtener un poderoso adelanto en la positiva y rica agricultura de regadío.

Si dentro de las construcciones, de las que se trazará breve reseña, cupiere incluir alguna obra que estudian en la actualidad inteligentes y activas representaciones de la iniciativa privada, calcúlase que pasados pocos años, y con el gasto de pesetas 100.000.000, se alcanzaría un crecimiento de 800.000 hectáreas fecundadas por el agua. Y ello es tanto, que equivale casi á duplicar en España la superficie regable; es decir, trabajo y vida para 2.500.000 españoles; y ello es por añadidura de tal transcendencia, que logrado tal beneficio, acaso el fondo que hoy se crea pudiera con sus propios rendimientos, y descuidando al Tesoro de nuevos sacrificios,

realizar por sí un definitivo impulso de estas empresas redentoras de tierras secas, empobrecidas, casi estériles.

Dos categorías de obras deberá estudiar, desde luego, la Subdirección de Aguas. Integran la primera las que de un modo más general han de contribuir á la mejora agronómica del país, y se llaman márgenes del Guadalquivir (ya iniciadas), vega granadina, capaz de grandes aumentos en el regadío, allí tan aprovechado y pingüe; canal de Castilla, estudio del río Jalón en la comarca aragonesa, que ha realizado prodigios con el agua, y vasta región que puede fecundar el Guadiana, donde la Naturaleza tiene hechos embalses por su cuenta.

Forman la segunda un número considerable de construcciones menores por el dispendio y por la zona regable, pero que en su multiplicidad pueden dar origen á una serie de progresos locales del mayor interés. En unas y otras deben colaborar con el Estado (ya lo hacen los terratenientes andaluces en el Guadalquivir) las comarcas beneficiadas por la obra; pero en las segundas, como excede mucho de las que pueden emprenderse con los 100.000.000, se establecerá una prelación para ejecutar primero las que mayores auxilios aporten en relación con la riqueza de las zonas solicitantes.

Así no dispondrá antes de la obra el distrito de más influjo político, sino aquel que, en proporción de sus medios, ayude con mayor eficacia. La influencia para construir se habrá trasladado de la tertulia del personaje al Sindicato de regantes.

En virtud de las funciones que le son atribuidas á las órdenes del Ministro y de la Dirección general de Obras públicas, tendrá ese Centro facultades recaudatorias, á fin de ir ingresando en el Fondo especial de riegos las sumas que produzcan las obras ya en explotación y las cantidades que para auxilio de las construcciones aporten las comarcas interesadas. Así, Señor, no se verá en momento alguno interrumpida la relación que importa establecer, con fuertes vínculos, entre el Ministro y los terratenientes. Podrá un Gobierno, por alta razón política, marchar en este punto con rapidez ó lentitud; pero siempre existirá un órgano permanente que mantenga en todo su vigor los compromisos contraídos con los agricultores que á las obras lleven su esfuerzo y sus intereses.

Resuelto el Gobierno á dar este paso, que juzga decisivo para el progreso agrario (ya que no se limita al riego, pues muy pronto habrá de presentar las reformas de repoblación forestal y de los extensísimos secanos), le es indispensable acudir á los cuatro millones de labradores españoles en demanda de cooperación y ayuda.

Tiene el Ministro la firme creencia de que no será estéril su apelación. Duélese nuestros agricultores de olvidos y desdenes, en relación con sus intereses, por la parte de los elementos directores. Ahora ofrécese éstos con recursos de notoria cuantía y no inferiores impulsos de trabajo.

El Ministro que suscribe procederá de tal suerte, que desde la augusta sala donde V. M. estampa su firma llegue hasta la más humilde vivienda campesina el eco de esta resolución, y confía en que cuantos labran la tierra habrán de acudir con su entusiasmo á colaborar en la empresa redentora. Obra es de paz propulsora del trabajo, obra de justicia, ya que se atiende en ella á los que, en su mayor parte, contribuyen á levantar las cargas públicas, y de siempre es sabido que juntas la Paz y la Justicia hacen siempre obra de patria.

Señor: cuando el Ministro que se honra dirigiéndose á V. M. realiza la propaganda de sus ideales, no olvida la prudencia con que un día puede hablarse en los Consejos de la Corona; y cuando escribe con destino al diario oficial, siempre recuerda lo que sustentara en sus ofertas ante la opinión. Acogido su ánimo por el desconsoledor y frecuente espectáculo del embarque de emigrantes, expuso en diferentes manifestaciones públicas su creencia de que pudiera llegar el día venturoso de proclamar que en España cuantos solicitaran trabajo habrían de hallarlo; pues bien, ese día está cercano si, con decisión, se acometen las construcciones hidráulicas, posibles y hacederas dentro de la suma indicada en este decreto y aquellas otras en relación con los ferrocarriles, los puertos, la repoblación forestal y los caminos vecinales, que serán objeto de sucesivas disposiciones como preparación, y, en su momento, de los consiguientes proyectos de ley.

Con todos esos medios puestos en actividad puede empeñarse la batalla, que será ruda y difícil, contra las causas de miseria y empobrecimiento que aniquilan el cuerpo social y que á la hora pro-

picia para colonizar, descolonizan la nación.

¿Referencias, datos, cifras? Todo ello es bien conocido: pero conviene recordarlo para no dejarse intimidar por medrosidades financieras. La enfermedad es muy grave: ó el remedio es heroico, ó no será remedio, ni aun paliativo siquiera. La fuerza de dispersión acaba con toda veladura: bien se advierte el daño recorriendo el Pirineo francés. Todos aquellos pueblos están llenos de jóvenes españoles. En Mauleon se habla más español que francés. En Odoron, pueblo de 9.000 almas, hay ¡4.000 españoles! El Bearn está pletrónico de compatriotas nuestros, que encuentran allí la vida á mitad de precio y el salario doble que en su patria. Pues ¿y Argelia? ¿No son musculaturas españolas las que hacen producir aquellas tierras? El déficit que existe en Francia entre la cuna y la mortaja, cúbrelo con exceso la emigración española. Triste, doloroso caso es éste, de que un pueblo anémico entregue lo mejor de sus glóbulos rojos al pueblo rico. La primera de las riquezas es el hombre; con ella brindan nuestros inveterados errores al extranjero; pero esto, con ser mucho, no es nada si fijamos el pensamiento en América. Hasta hace poco, la emigración italiana al Río de la Plata era doble que la española; en los dos últimos años fué mayor la nuestra, y por lo que toca al presente (según las estadísticas de la Dirección general de Emigración argentina, que son exactísimas), la ola migratoria española sobrepaja por modo alarmante, para nosotros, á la italiana. Si esto continúa, América dejará exangüe á España.

Antaño fuimos de conquistadores; hoy llegamos en clase de siervos. El hierro que llevábamos ayer en la espada y el coselete para mandar, aparece hoy en la herramienta de nuestros emigrantes para obedecer. Y no acude, como se dice, el espíritu aventurero. Ahí está el dato de la Dirección general citada, proclamando que de la enorme emigración que ha ido el presente año á la Argentina, el 95 por 100 va llamado por sus parientes, que les dicen á los que aquí piden estérilmente pan y trabajo, que allí lo encuentran el propio día del arribo.

Y así, por este contraste entre una vida mejor y la miseria de nuestros pueblos, se viene operando, no la poda de unas ramas, sino el desgarramiento que descepa íntegra la familia y aun la al-

dea. El agente emigratorio más eficaz consiste en la noticia, antes lenta y escasa, hoy rápida y múltiple, que llega desde un país donde se trabaja y se come hasta otro pueblo donde unos ciudadanos no comen porque no trabajan, y otros apenas trabajan porque apenas comen. Enseñar esta Geografía es enseñar á emigrar, y ahora la Geografía se aprende por telégrafo.

Lo más urgente, por tanto, es mejorar nuestra tierra. Lo primero es colocarse en condiciones de decir á los que leen esas cartas de América: «Deteneos; sin expatriaros encontraréis de momento obras que construir, mañana campos que cultivar. La nación os necesita, y porque os necesita, os llama y os utiliza.»

Ello no se alcanza sin esfuerzos y sin sacrificio económico; pero calculen, calculen los más experimentados financieros cuáles *superávits* podrán obtenerse en nuestra Hacienda el día en que (siguiendo así) los centenares de millares de españoles que hay en América atraigan tres ó cuatro millones de compatriotas. País donde la población huye en proporción tan alarmante, es un pueblo sin presente. No hagamos de modo que sea el nuestro un pueblo sin porvenir.

Cuando una legítima ansia de adelanto agrario, industrial y económico no aconsejara esfuerzos como los que se intentan, impondríalos el deseo de evitar el grave daño emigratorio. Dejar sin prevenciones por parte de los gobernantes esta diaria sangría del país valdría tanto como hacer la expresa declaración de que se operaba una ausencia más: la del concepto de la realidad en los espíritus directores.

El gasto reproductivo, como es el de la obra pública concienzudamente estudiada, significa gran progreso para el Tesoro patrio.

Un celoso Ministro de Hacienda debe ser infatigable investigador de la riqueza, para hacerla contribuir. El Ministro que tiene el alto honor de llegar con su palabra hasta V. M., estima que quien lo sea de Fomento en España debe de ser un investigador de la pobreza, para cambiarla en actividad y en potencia económica del país.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en la Dirección general de Obras públicas, bajo la autoridad del Ministro de Fomento, y á las órdenes del Director general, una Subdirección, Jefatura técnica de Aguas y Obras de riego, encargada de la aplicación de la ley general de Aguas y demás leyes y disposiciones relativas á aguas públicas, así como de realizar el estudio, construcción y explotación de las obras de riego, de defensa contra las inundaciones y, en general, de todas las obras hidráulicas de cargo del Estado, y de entender en lo referente á las subvencionadas por el mismo.

Art. 2.º Los servicios de la Dirección general de Obras públicas enumerados en el artículo anterior dependerán directamente de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Art. 3.º Ejercerá las funciones de Subdirector un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, nombrado mediante acuerdo del Consejo de Ministros, á propuesta del de Fomento. Si el Ingeniero nombrado ocupase plaza en el escalafón de su Cuerpo, pasará á la situación de excedente.

Art. 4.º El Subdirector de Aguas y Obras de riego, en los asuntos de su competencia, despachará con el Director general de Obras públicas, ejerciendo las funciones y atribuciones delegadas que éste determine, asumiendo, además, las conferidas por el Real decreto de 6 de octubre de 1905 al Jefe del actual Servicio Central Hidráulico.

Art. 5.º La contabilidad especial de los servicios de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, sometida á las reglas vigentes para el Negociado de Contabilidad del Ministerio de Fomento, se encomendará á un Negociado especial dependiente de aquélla.

Art. 6.º El Jefe de este Negociado inspeccionará por sí, ó por medio de Delegados designados por el Director general de Obras públicas, los servicios administrativos de la Subdirección de Aguas y Obras de riego, en cuanto se relacionen con la recaudación de fondos y la inversión de créditos.

Art. 7.º Queda el Ministro de Fomento autorizado para establecer la plantilla de distribución de los funcionarios técnicos y administrativos comprendidos en las generales autorizadas por la ley de Presupuestos, que hayan de quedar exclusivamente afectos á la Subdirección de Aguas y Obras

de riego. Las modificaciones que dicha plantilla de distribución exija se autorizarán por Real decreto.

Art. 8.º La Subdirección de Aguas y Obras de riego se encargará de formular un proyecto de ley, destinado á fomentar los riegos en España y á facilitar á los proletarios el cultivo por su cuenta de las tierras regadas ó, preferiblemente, la constitución de pequeñas propiedades cuyos productos puedan bastar para atender á la subsistencia de aquéllos y de sus familias.

El proyecto comprenderá la formación de un «Fondo nacional de Obras de riego», con arreglo á las siguientes bases:

Primera. Constitución del Fondo con el producto de empréstitos especiales, según lo prevenido en la base segunda, con una anualidad consignada al efecto en el presupuesto del Estado, con el importe de reintegros, rentas y derechos que correspondan al mismo en materia de riegos y que no se hallen afectos á fines especiales, y, finalmente, con los auxilios que para obras presten las Empresas, Corporaciones ó particulares y no sean administrados por Juntas análogas á las de Puertos, establecidas con sujeción al Real decreto de 27 de noviembre de 1903.

Segunda. Autorización al Gobierno para contratar empréstitos con destino al Fondo hasta una suma de 100.000.000 de pesetas, amortizables con los recursos de aquél.

Tercera. Inversión de los recursos del Fondo en obras de riego construídas por el Gobierno ó en auxilios y subvenciones á los Sindicatos, Empresas ó particulares que las lleven á cabo.

Cuarta. Formación de presupuestos generales en que se determinen las obras de riego que hayan de realizarse sucesivamente, y los años y cuantía de las inversiones de créditos correspondientes á cada uno de dichos presupuestos.

Quinta. Aplicación de las mismas leyes y Reglamentos vigentes en los demás ramos de la Hacienda del Estado á la contratación de empréstitos, recaudación é inversión de los recursos.

Sexta. Intervención efectiva por el Jefe del Negociado de Contabilidad de Aguas y Obras de riego, en representación del Ministro de Fomento, en todo cuanto refiera á ingresos, gastos y operaciones del Fondo, sin perjuicio de la fiscalización que ejerza la Ha-

cienda por medio de la Intervención general del Estado.

Séptima. Fijación de las penalidades en que incurrirán los que causen perjuicios al Fondo ó apliquen sus recursos á fines distintos de los que preceptúa la ley.

Octava. Presentación de las cuentas anuales al Tribunal de las Cuentas del Reino y al Congreso de los Diputados, análogamente á lo establecido para las generales del Estado. A dichas cuentas acompañará una Memoria sobre la administración del Fondo.

Art. 9.º Con objeto de preparar un plan extraordinario de obras de riego, en armonía con el proyecto de creación del Fondo nacional á que se refiere el art. 8.º, la Subdirección de Aguas y Obras de riego procederá con la mayor actividad, en cuanto se constituya, á seleccionar las obras hidráulicas que hayan de emprenderse, á ultimar los proyectos del mayor número posible y á determinar la marcha más conveniente para la realización, tanto de éstas como de las que ya se hallan en construcción. A este fin utilizará los antecedentes disponibles y los datos y resultados que se obtengan en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de noviembre último y circulares de las Direcciones generales de Obras públicas y de Agricultura de 30 del mismo mes.

En el plan se agruparán con separación las grandes obras de riego que afecten á comarcas extensas y que, por las condiciones locales, ó por razones económicas ó técnicas, deban constituir unidades considerables de difícil ó inconveniente fraccionamiento, y aquellas otras obras más reducidas y, por tanto, de carácter ó interés menos generales en que, á diferencia de las primeras para establecer el orden de prelación en que hayan de construirse, se tendrá principalmente en cuenta la proporción de los auxilios garantizados.

Art. 10. El Ministro de Fomento queda autorizado para introducir las modificaciones indispensables en el régimen actual del Ministerio, á fin de obtener el mejor funcionamiento de la Subdirección de Aguas y Obras de riego.

Disposición transitoria

La Subdirección de Aguas y Obras de riego se constituirá en 1.º de enero próximo, incorporándose á ella los actuales Negociados de Aguas y Central hidráulico del Mi-

nisterio de Fomento, las Divisiones hidráulicas y las Jefaturas del canal de Aragón y Cataluña y del canal de Castilla y canalización del Manzanares. Igualmente las Juntas y Consejos especiales y las demás Jefaturas de Obras públicas, en los asuntos propios del cometido de dicha Subdirección, se dirigirán por conducto de ésta á la Dirección general de Obras públicas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los fines expuestos.

Santander 27 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,
Benito del Campo y Otero.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

CIRCULAR

Es uno de mis principales deberes, como Jefe superior de la Administración municipal, corregir las profundas deficiencias de que adolece, evitando los abusos y previniendo los delitos.

Próximo á inaugurarse un nuevo período de gestión municipal, en el cual elementos recientemente elegidos por los pueblos van á regir sus intereses, me dirijo á los nuevos Ayuntamientos que han de funcionar desde 1.º de enero próximo, requiriéndoles para que establezcan una Administración legal, diáfana y ordenada, que haga innecesarias las continuas quejas y denuncias que hasta mí llegan, con lo que se atenderá al cuidado de los intereses comunales y se librará de responsabilidades á los funcionarios que cometan las transgresiones y á los Concejales que las toleren por ignorancia ó negligencia.

Para coadyuvar á esos fines, espero de la iniciativa de los Alcaldes, y en su defecto de los Concejales, que se ocupen con toda preferencia, en la primera sesión que celebren, en mandar formar á los Secretarios de las Corporaciones, en término de quince días, el Inventario de los bienes de todas clases que constituyan el activo y el pasivo de los Municipios, así como de los libros y documentos que son garantía de los derechos de los vecinos y testimonio del modo y forma como se administra. Dicho Inventario será sometido á la aprobación de la Corporación, la cual lo examinará y censurará en la segunda quincena del mes de enero, haciendo que se consignen en el acta que al efecto se extien-

da las observaciones que respecto á la exactitud de los datos, así como acerca de las deficiencias que se observen en los servicios, aduzcan los señores Concejales, de suerte que quede bien deslindada la parte que cada uno toma en los acuerdos y la separación entre la antigua y la nueva administración.

El Inventario comprenderá, por lo menos, relación circunstanciada de lo siguiente:

1.º El patrimonio municipal, ó sea el detalle de los bienes, derechos y acciones, fincas, inscripciones, créditos ó aprovechamientos pertenecientes al Municipio, al común de sus vecinos ó á establecimientos municipales; gravámenes impuestos sobre los mismos, y títulos de propiedad y documentos de interés correspondientes.

2.º Libros de actas y acuerdos del Ayuntamiento, de la Junta municipal, de las locales de Instrucción pública, de Beneficencia y Sanidad, que han regido en los dos últimos años, con expresión de los folios de que constan, de la diligencia certificada de apertura que contengan y número de sesiones que, según los mismos, se hayan celebrado en cada uno de dichos años.

3.º Padrones de habitantes, ó rectificaciones anuales del mismo que se hayan hecho en los últimos cinco años.

4.º Amillaramientos y apéndices, con expresión de los años á que pertenecen; y

5.º Libros de actas de los arcos periódicos de Caja durante los dos últimos años, consignando las fechas en que hayan tenido lugar.

En la primera decena de febrero deberán los Alcaldes, á no imposibilitárselo causa justa, que allegarán, remitirme una copia autorizada de los referidos Inventarios; y espero que, sin necesidad de otras comminaciones más que esta exhortación, cumplirán con lo prevenido, haciendo una completa separación entre lo que demanda la administración pura y lo que exigen los egoísmos de la pasión política, y dándome con ello motivos grandes de satisfacción si puedo lisonjearme con haber contribuido en la parte que me corresponde á que todos hagamos una obra general de moralidad, que es la base del bienestar general.

Santander 29 diciembre de 1909.

El Gobernador civil,
Benito del Campo y Otero.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 30 de junio de 1909, referente á la celebración de un concurso para optar á los premios ó recompensas que con arreglo á los preceptos de los artículos 6.º, número 4 de la ley de Protección á la infancia, y 45 y 46 de su Reglamento, han de concederse á quienes den notables pruebas de su amor á los niños en sus varias y generosas iniciativas:

Resultando que conforme á las bases establecidas en la mencionada disposición, se han presentado varias instancias de nodrizas de las Inclusas, Maestros de Instrucción pública y Médicos titulares, optando á los correspondientes premios señalados en el referido concurso, y que no figura solicitud alguna de los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes Obreras en los establecimientos de su cargo, en cuanto afecta al trabajo industrial de los niños menores de 18 años, para optar á las recompensas establecidas igualmente en dicha Real orden:

Considerando que la finalidad de las mencionadas recompensas es fomentar la realización de actos que coadyuven á la solución del problema infantil, y que la transcendencia que dicho problema envuelve aconseja que en la concesión de los referidos premios presida un espíritu amplio que coordine la acción tutelar del Estado con la acción social:

Considerando, por consiguiente, que á los expresados fines es de indudable conveniencia que los premios que no han tenido solicitantes se destinen para ampliar los de los otros grupos establecidos en el citado concurso:

Oído el Consejo Superior de Protección á la infancia,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los tres premios de 500, 300 y 200 pesetas destinados para los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes Obreras en los establecimientos de su cargo y que no han tenido solicitantes, se destinen á las nodrizas, Maestros de Instrucción pública y Médicos titulares, que habiendo solicitado los premios á

que se refieren los números 1, 2 y 3 de la mencionada Real orden de 30 de junio de 1909, sean acreedores, á juicio del Consejo Superior de Protección á la Infancia, de recompensa distinta de la taxativamente marcada en dichos números.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1909.

P. D.,
ALBA

Señor Secretario general del Consejo Superior de Protección á la Infancia.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Liérganes

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación de este Ayuntamiento durante el tercer trimestre de 1909.

Día 1.º de julio

Constitución del nuevo Ayuntamiento.

Se designan los sábados á las dos de la tarde para celebrar las sesiones ordinarias.

Día 3.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedan designadas las Comisiones para el actual bienio.

Socorrer con 25 pesetas á Josefa Quintanilla para atender á la enfermedad de su esposo.

Conceder á don Manuel Oti una parcela de terreno sobrante de vía pública, en Pámanes.

A informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de Andrés Bonaches, por servicios de coches de cuenta del Ayuntamiento.

El pago de 2.010 pesetas con 87 céntimos al contratista de las obras del grupo escolar de Pámanes.

Verificar en el actual mes, y días que señale la Junta de Instrucción, los exámenes en las escuelas de este Municipio, autorizando al Secretario para que adquiriera los premios necesarios.

Autorizar al Secretario para el cobro en Tesorería del importe de expedición de cédulas y confección del padrón y matrícula.

Día 24.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Obligar á doña Gregoria Rapado á dejar libre al cauce de paso de aguas obstruido al cerrar un finca en el barrio de la Cuesta.

Socorrer con 5 pesetas á la pobre Carmen Sotorrio, para atender á su enfermedad.

El pago del 2.º trimestre de alumbrado público y de contribución por sueldos y utilidades.

A informe de la Junta administrativa de Pámanes la solicitud de don Bonifacio Velasco, de petición de un sobrante de vía pública.

Aprobar las actas de elección de Juntas administrativas de los pueblos de este término municipal.

Anunciar para el 31 del actual, á las cuatro de la tarde, la subasta de arbitrio de venta de géneros en ambulancia.

Declarar fallidos por cédulas á varios individuos relacionados en expediente de apremio.

Día 7 de agosto.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

A informe de la Comisión de Hacienda la cuenta de suministros de medicamentos á pobres y guardia civil.

Día 14.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la anterior.

A informe las solicitudes de Rafael Sieniega y Antoliano González, de petición de sobrantes de vía pública.

El pago de varias cuentas por servicios de la Corporación.

Día 21.—Ordinaria

Queda aprobada el acta de la sesión anterior.

Alterar en el amillaramiento, á solicitud del interesado, las fincas adquiridas por don Norberto Gandavillas, de los herederos de don Honorato Riaño.

Proceder el 28, á la hora de la sesión ordinaria, al sorteo de Vocales de la Junta municipal.

A informe la solicitud de don Angel Miranda, de petición de terreno sobrante de vía pública.

Día 28.—Ordinaria

A informe la solicitud de don Melquiades Hoz, de petición de un sobrante de vía pública, y cuenta de don Benigno Riaño por varios gastos de orden del Ayuntamiento.

El pago de costas por honorarios

rios del Procurador Herrero, en el litigio de aguas de Alsedo.

Se procedió al sorteo de Vocales de Junta municipal en la forma que determina el art. 68 de la ley, y se acuerda comunicarlo á los interesados para que en el plazo de ocho días presenten las excusas ó oposiciones legales las que lo pretendan.

Septiembre 11.—Ordinaria

Queda aprobada el acta de la anterior.

Se aprueba el presupuesto ordinario para 1910.

Septiembre 18.—Ordinaria

Es aprobada el acta de la anterior.

Informar la cuenta de José García por reparación de la casa cuartel.

Conceder como colindante á don Antoliano González un sobrante de vía pública en la Bárcena, previo pago de la valoración dada por la Comisión respectiva.

Proceder el 25, á las tres de la tarde, á la subasta del sobrante de vía pública solicitado en Gancedo por don Rafael Sienega.

El pago de 356 pesetas á don Benigno Riaño por varios gastos de cuenta del Ayuntamiento.

Nombrar á la Comisión de Fomento para que señale los caminos que han de repararse en el próximo año, para formar el padrón de prestaciones y para que examinen y propongan las reparaciones que necesita el puente de La Cobertina.

Septiembre 25.—Ordinaria

Se aprueba el acta de la anterior.

A solicitud de varios vecinos se prohíbe el esquilmo de productos del terreno común en el sitio llamado La Peñona, para evitar el peligro á los ganados que pastan por aquellas inmediaciones.

*
**

Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta municipal de Liérganes durante el tercer trimestre de 1909.

Septiembre 18.—Extraordinaria

Se acordó la adopción de medios para hacer efectivo el encabezamiento de consumos para 1910, aceptándose en primer término el contrato gremial voluntario por

ramos, y de no tener éste efecto se proceda á la subasta á venta libre por tres años, de las especies no concertadas, el 25 de octubre, á las cuatro de la tarde.

Se procedió á la designación de la zona en tres grupos, denominados Casco, Radio y Extrarradio, para los efectos de la exacción del impuesto de consumos.

Los anteriores acuerdos fueron aprobados por la Corporación en sesión del día de hoy.

Liérganes á 18 de diciembre de 1909.—El Alcalde, *Benigno Riaño*.



Ayuntamiento de Santoña

Por renuncia del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Médico titular de esta villa, la cual se halla dotada con el sueldo anual de 1 500 pesetas, y el Ayuntamiento, en sesión de 20 del actual, ha acordado proveerla por concurso, conforme dispone el Reglamento de partidos médicos de 11 de octubre de 1904.

Las solicitudes se presentarán en un plazo de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santoña 21 diciembre de 1909.—El Alcalde, *J. del Val*.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Cédula de citación

El señor don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, referente á la causa criminal contra José Jiménez, sobre homicidio, ha dispuesto se ci-

te en forma, por la presente, á los testigos sin domicilio conocido Ramón Gabarri Jiménez, conocido por Juan Antonio, Manuel Gabarri Jiménez conocido por Ignacio; Eugenio Jiménez y Jiménez, Ramón Hernández Escudero, Juana Jiménez Borja, Florencia Jiménez y Giménez, Miguel Jiménez, Domingo Jiménez y Dolores Jiménez, para que el día estorces de febrero próximo, y diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander con objeto de que declaren en el juicio oral que ha de celebrarse con motivo de la causa indicada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Santoña veintidós de diciembre de mil novecientos nueve.—El Escribano, *José Nieto*.



EDICTO

DON JULIO SAÑUDO CANO, Juez municipal suplente de la ciudad de Torrelavega, en funciones del propietario, por indisposición de éste.

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza á don José Luis Lautier y don Alfonso Shager, cuyo paradero se ignora, para que el día treinta y uno del actual, á las diez, comparezcan en este Juzgado, sito en la plaza de Baldomero Iglesias, para la celebración del juicio de faltas que por lesiones á los mismos se sigue; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrelavega á veintitrés de diciembre de mil novecientos nueve.—*Julio Sañudo*.—El Secretario, *Francisco Fuente*.

Tipografía de «El Cantábrico»

MONTE DE PIEDAD DE ALFONSO XIII

Y

CAJA DE AHORROS DE SANTANDER

Extracto de las operaciones verificadas

en la primera quincena de diciembre

1.975 préstamos	Pesetas.	75.549 75
1.746 desempeños	»	92.713 26
Queda empeñado en esta fecha	»	2.110.009 06
170 imposiciones	»	125.738 75
174 reintegros	»	69.104 64
Existencia en esta fecha	»	4.650.356 13

Santander 15 de diciembre de 1909.

José Iglesias y García, Director.

Sección de Estadística de la provincia de Santander

AÑO 1909

MES DE OCTUBRE

Defunciones causadas en los Ayuntamientos de mayor población de esta provincia por las enfermedades que comprende el siguiente estado

ENFERMEDADES	EDAD DE LOS FALLECIDOS	AYUNTAMIENTOS DE MAYOR POBLACIÓN						
		CAMARGO Población de hecho, 4.923 hab. ^s	GASTRO URDIALES Población de hecho, 14.191 hab. ^s	LAREDO Población de hecho, 5.097 hab. ^s	PIÉLAGOS Población de hecho, 5.698 hab. ^s	SANTANDER Población de hecho, 54.694 hab. ^s	TORRELAVEGA Población de hecho, 7.777 hab. ^s	VALDERREDIBLE Población de hecho, 7.442 hab. ^s
<i>Fiebre tifoidea</i>	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Tifus exantemático</i>	Menores de 15 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 15 á 59 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 60 y más años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Viruela</i>	Hasta 4 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Sarampión</i>	Hasta 4 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Escarlatina</i>	Hasta 4 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Coqueluche</i>	Hasta 4 años	»	»	»	»	1	»	»
	De 5 y más años	»	»	»	»	1	»	»
<i>Difteria y Crup</i>	Hasta 7 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 8 y más años	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años	»	»	»	»	»	»	»
<i>Gripe</i>	De 20 á 39 años	»	»	»	»	1	»	»
	De 40 y más años	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años	»	»	»	»	»	1	»
<i>Septicemia puerperal</i>	De 20 á 39 años	»	»	1	»	»	»	»
	De 40 y más años	»	»	1	»	1	»	»
	Hasta 19 años	1	1	»	1	6	1	»
<i>Neumonía</i>	De 20 á 39 años	»	»	»	»	»	»	»
	De 40 y más años	»	»	»	»	»	»	»
	Hasta 19 años	1	2	»	1	8	2	»
<i>Tuberculosis</i>	De 20 á 39 años	1	»	»	»	5	»	1
	De 40 y más años	»	»	»	»	»	»	1
	Hasta 7 años	»	2	»	»	5	1	1
<i>Meningitis</i>	De 8 y más años	»	»	»	»	»	»	»

Santander 26 de noviembre de 1909.

El Jefe de Estadística,
Bernardo Hidalgo.

NOTA.—Las cifras que se consignan en la cabecera del estado representan la población de hecho de los respectivos Ayuntamientos, según el Censo de 1900.